



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 114 -2010-OSINFOR

Lima, 11 JUN. 2010

VISTO:

El Memorándum N° 93-2010-OSINFOR-DL, de fecha 09 de junio de 2010, por medio del cual la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre se desiste de la necesidad de adquirir trece (13) motores fuera de borda y cien (100) hélices para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, debido a que se está priorizando la necesidad de otros tipos de bienes, por lo que es viable la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 066-2010-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 19 de febrero de 2010, las Direcciones de Línea del OSINFOR solicitan la adquisición de trece (13) motores fuera de borda y cien (100) hélices para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR;

Mediante el Informe N° 264-2010-OSINFOR/SG/OA/SOL de fecha 15 de marzo de 2010, la Sub Oficina de Logística solicita al área usuaria, la reformulación de las especificaciones técnicas para que se fomente la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores;

En atención al documento anterior, mediante el Memorandum N° 118-2010-OSINFOR-DSCFFS de fecha 25 de marzo de 2010, las Direcciones de Línea en su calidad de área usuaria, solicitan la modificación de las características técnicas de los equipos referidos;

Que, por Resolución Presidencial N° 073-2010-OSINFOR, de fecha 15 de abril de 2010, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-OSINFOR para la adquisición de trece (13) motores fuera de borda y cien (100) hélices para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, designándose para tal efecto a los miembros del Comité Especial;

Que, por Resolución Presidencial N° 083-2010-OSINFOR, de fecha 26 de abril de 2010, se aprobó las bases de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-OSINFOR para la adquisición de trece (13) motores fuera de borda y cien (100) hélices para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR;

Que, con fecha 27 de abril de 2010, se efectuó la convocatoria del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-OSINFOR, siendo publicada en el SEACE, conforme a la normativa de la materia;

Que, con fecha 19 de mayo de 2010, se declaró desierto el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-OSINFOR, siendo publicado en el SEACE, conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante Informe N° 003-2010/PCE-ADP N° 001-2010-OSINFOR, de fecha 01 de junio de 2010, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-OSINFOR, informa al Titular de la Entidad las causas que no permitieron la conclusión del proceso en mención;

Que, con Informe N° 503-2010-OSINFOR/SG/OA/SOL, de fecha 01 de junio de 2010, el Órgano encargado de las Contrataciones informa a la Oficina de Administración, que el proceso Adjudicación Directa Pública ha sido declarado desierto y solicita a las Direcciones de Línea del OSINFOR, informen si persiste la necesidad de adquirir los trece (13) motores fuera de borda y cien (100) hélices para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, a efectos de proceder a la segunda convocatoria del proceso en mención, según lo estipulado en el Artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 93-2010-OSINFOR-DL, de fecha 09 de junio de 2010, las Direcciones de Línea, desisten en la necesidad de adquirir trece (13) motores fuera de borda y cien (100) hélices para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, debido a que se está priorizando la necesidad de adquirir otros tipos de bienes, por lo que es viable la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-OSINFOR, basado en que desaparece la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;*

Que, estando a lo dispuesto en los considerandos precedentes, el proceso de selección culmina cuando la Entidad disponga su cancelación, decisión que debe adoptarse hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente sustentada y, procede en cualquiera de los siguientes supuestos contemplados en el artículo descrito en el párrafo precedente; y,

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

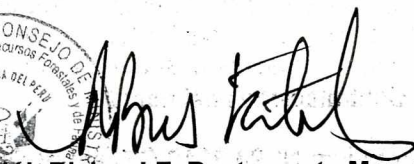
ARTICULO 1º: DISPONER la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-OSINFOR "Adquisición de trece (13) motores fuera de borda y cien (100) hélices para las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, amparados en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 79° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE la presente resolución al día siguiente de su emisión, a los miembros del Comité Especial del referido Proceso de Selección, a efectos de que cumpla con registrarla en el SEACE de conformidad con lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese




Biol. Richard E. Bustamante Morote
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre.